

Asamblea Constitucional
Hernando Londoño Jiménez

Aditiva a Principios

- B -

PROPOSICION

Art. Derecho a la ejecución de la pena en el territorio de su nación.

Los extranjeros condenados en Colombia tienen derecho a cumplir la pena en su país de origen y los Colombianos condenados en el exterior, en territorio nacional. Para hacer efectivo este derecho, el Presidente de la República suscribirá con otras naciones tratados, convenios o cualquier otro instrumento internacional en que se fijen las condiciones de colaboración mutua, asistencia judicial recíproca en la lucha contra el delito, transferencia de condenados y validez en sus respectivos territorios de las actuaciones realizadas en el extranjero.

Hernando Londoño Jiménez
HERNANDO LONDOÑO JIMENEZ
Constituyente

REBAJA DE PENAS

ARTICULO.

Concédese una rebaja de la tercera parte de la pena impuesta o que llegare a imponerse, por delitos cometidos con anterioridad al cinco (5) de Julio de 1991.